

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

No nos consta la recepción del pliego de alegaciones al que se hace referencia, por lo que no se han podido practicar las pruebas que se solicitaron en el mismo, no aportando prueba de su presentación ni haciendo referencia al día en que se remitió. No obstante, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse estacionado el vehículo denunciado en una zona señalizada para estacionamiento exclusivo de taxis. No se ha vulnerado el principio de proporcionalidad, aplicándose una sanción de cuantía muy inferior a su grado máximo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña RONDALGIESIAS.FRANCISCO JAVIER con N.I.F 045072942 contra Resolución Sancionadora, por importe de 36,06 euros, por infracción del precepto 159 02 ,(OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7046

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005003558 que se tramita en el Negociado de Multas, a VILLANUEVA*PALACIO, MERCEDES con N.I.F 014948311J por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Alega:
1) Incumplimiento del trámite legal de notificación personal previa y preceptiva al interesado.
2) Incumplimiento de los trámites legalmente establecidos
Por todo ello se solicita el archivo del expediente

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

REALIZADAS LAS COMPROBACIONES OPORTUNAS SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES, YA QUE NO ES CIERTO QUE NO SE HAYA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO PUESTO QUE SE LE HA NOTIFICADO CON RESULTADO POSITIVO EL 08/08/05, SE LE DEJÓ AVISO DE RECOGIDA, CON UN PLAZO DE 7 DÍAS, Y TAMPOCO ACUDIÓ A RECOGERLO, Y TRAS ÉSTO, SE ENVÍA AL B.O.C., SIGUIENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña VILLANUEVA*PALACIO, MERCEDES con N.I.F 014948311J contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A ,(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7047

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005017758 que se tramita en el Negociado de Multas, a GRUPO ALIMENTARIO BURGALESSL con N.I.F B09357187 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
RECONOCE HABER ESTADO EN LA FECHA INDICADA CON EL VEHICULO DE SU EMPRESA, PERO ALEGA QUE NO LE PUSIERON LA DENUNCIA Y QUE LA 1ª NOTICIA QUE TUVO FUE POR CARTA CERTIFICADA. DICE SER INJUSTA Y DESPROPORCIONADA LA SANCIÓN.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor del procedimiento se AFIRMA Y RATIFICA en la sanción, al haber procedido la Administración de la forma legalmente prevista. La sanción de 210 € se debe a que no han realizado la identificación del conductor en plazo (art. 72.3 LSV). Debió realizarse en el plazo de 15 días desde que se recibió la sanción originaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña GRUPO ALIMENTARIO BURGALESSL con N.I.F B09357187 contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7048

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000936 que se tramita en el Negociado de Multas, a ORTIZ DE ZARATE*MARTINEZ,MIGUEL ANGEL con N.I.F 014248646P por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

ALEGA:
1- SEGÚN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRÁFICO, LAS DENUNCIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, FORMULADAS POR UN AGENTE DE LA AUTORIDAD, SE NOTIFICARAN EN EL ACTO AL DENUNCIADO.
2- NIEGA LOS HECHOS AMPARÁNDOSE EN UNA STSJ DE MADRID.
3- SOLICITA PRUEBA DOCUMENTAL (INFORME DETALLADO DE LOS HECHOS), Y COPIA DEL EXPEDIENTE

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse el vehículo estacionado en un lugar prohibido y no desvirtuar las alegaciones, el motivo de la denuncia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña ORTIZ DE ZARATE*MARTINEZ,MIGUEL ANGEL con N.I.F 014248646p/contr Resolucióon Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 26 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7049

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005016137 que se tramita en el Negociado de Multas, a LEMA*LOPEZ,JOSE LUIS con N.I.F 030681894D por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
El vehículo no es de mi propiedad.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:
Según datos de DGT, el vehículo sí era de su propiedad en la fecha de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña LEMA*LOPEZ,JOSE LUIS con N.I.F 030681894Dcontra Resolucióon Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7050

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005004093 que se tramita en el Negociado de Multas, a ARREGUI*MONASTERIO,ANGEL MARIANO con N.I.F 014554696C por infracción a la Norma de Tráfico Vial

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
NO SER UN AGENTE DE LA AUTORIDAD, SE TRATA DE UNA DENUNCIA VOLUNTARIA.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

El instructor del expediente se RATIFICA en la denuncia , basándose en la ST. TS(Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 4 Octubre 1996; según la cual , los vigilantes de la ORA, empleados de la empresa concesionaria del servicio, en el contenido de las denuncias presentadas en relación con infracciones a la ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado, actúan como "denunciantes", "testigos presenciales" de los hechos, lo cual ponen en conocimiento de la autoridad competente . Posteriormente y, tal como establece el art. 79.1 LSV, es el Ayuntamiento, como instructor del expediente quien, tras ser presentada la

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña ARREGUI*MONASTERIO,ANGEL MARIANO con N.I.F 014554696Ccontra Resolucióon Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7051

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000553 que se tramita en el Negociado de Multas, a FINANZIA AUTORRENTING S.A. con N.I.F A60028776 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

- Alega:
- 1-Facilita los datos del conductor del vehículo.
 - 2-Indefensión por ausencia de notificación de propuesta de resolución.
 - 3-Vulneración del principio de proporcionalidad
 - 4-Falta de motivación de la resolución sancionadora.
- Solicita el archivo del expediente y la suspensión al amparo del art. 111 de la Ley 30/1992

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

- 1-En fecha 30 de junio de 2005 fue notificada la Denuncia originaria, no remitiéndonos, los datos del conductor.
- 2-Tal y como establece el art. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, modificado por Ley 19/2001, ha sido elevada Propuesta de Resolución al órgano que tiene la competencia para dictar la resolución sancionadora.
- 3.La suspensión de la ejecución únicamente cabe si la impugnación se funda en una causa de nulidad de pleno derecho, ó la ejecución pueda causar en el recurrente daños de muy difícil ó imposible reparación. No siendo éste ninguno de los casos, no cabe tal suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña FINANZIA AUTORRENTING S.A. con N.I.F A60028776contra Resolucióon Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta